

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.

Los aspirantes á cátedras de institutos de segunda enseñanza que á la sazón se hallen en esta córte se servirán presentarse á los presidentes de las comisiones que hubieren calificado sus respectivos programas, á fin de enterarse de asuntos que les conciernen.

Madrid 14 de setiembre de 1844.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.

En lugar de la voz *legua* que equivocadamente se puso en el art. 76 del reglamento de postas aprobado en real órden de 26 de julio anterior, é inserto en la Gaceta de 28 del mismo, deberá entenderse *posta*, segun lo resuelto por S. M.; advirtiéndose además que la correccion está ya hecha en los ejemplares de dicho reglamento mandados imprimir por la direccion general de correos.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Circular.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de

la Península con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: Habiendo la reina tomado en consideracion que los actuales ayuntamientos han sido instalados y elegidos con posterioridad á la época señalada en la vigente ley de 14 de julio de 1840, puesta en práctica por el real decreto de 30 de diciembre del año próximo pasado: que la renovacion de conceja'es para el inmediato enero de 1845 es incompatible con la observancia estricta de la ley, porque los individuos á quienes correspondiera cesar no ejercerán sus funciones todo el tiempo determinado en la ley citada: que varios gefes políticos han hecho ver los graves inconvenientes ocasionados por la frecuente repeticion de los actos electorales: que por ese y otros motivos no han podido estas corporaciones dedicar su atencion con el debido empeño al especial objeto de su instituto; y finalmente que la corta permanencia de las personas en el desempeño de estos cargos no permite al gobierno conocer y juzgar con acierto los efectos de la reforma que se acaba de introducir en la legislacion municipal, ha tenido S. M. á bien disponer que no se haga novedad alguna sobre este particular y que los ayuntamientos actuales continúen hasta nueva resolucion.—De órden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que hago saber á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y puntual observancia. Madrid 18 de setiembre de 1844.—Antonio Benavides.

En los Boletines Oficiales núm. 1905, 6 y 7.

de los días 9, 10 y 12 de agosto próximo pasado se insertó la circular siguiente.

«Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia me remitirán bajo su mas estrecha responsabilidad en el preciso, perentorio é improrogable término de tercero dia un estado comprensivo de todos los arrendatarios de propios ó tierras arbitradas y sus fiadores, vecinos de la misma provincia, con sujecion al modelo que se estampa á continuacion.»

Y como haya transcurrido tanto tiempo sin haberse remitido de algunos pueblos el referido estado, he acordado se publique de nuevo por dos dias seguidos para que los alcaldes de los que se espresan á continuacion cumplan con lo mandado en el preciso término de segundo dia con apercibimiento que de no hacerlo acordaré contra ellos la providencia que haya lugar.

Madrid 19 de setiembre de 1844.—Antonio Benavides.

Pueblos á que se hace referencia.

Algete, Anchuelo, Barajas, La Alameda, La Olmeda, Loeches, Pezuela de las Torres, Valdelecha, Velilla de San Antonio, Villalvilla, Braojos, El Vellon, Gandullas, Garganta, Gascones, La Aceveda, La Cabrera, Laserna, Lozoyuela, Manjiron, Navalafuente, Navarredonda, Oteruelo, Paredes de Buitrago, Patones, Pinilla de Lozoya, Puebla de la Muger Muerta, Rascafria, Redueñas, Robledillo de la Jara, Aranjuez, Chinchon, Morata, Alpedrete, Boalo, Colmenar Viejo, Fuencarral, Hoyo de Manzanares, Los Molinos, Mata el Pino, Navacerrada, San Agustin, Valdepiélagos, Carabanchel alto, Fuenlabrada, Leganés, Moraleja de enmedio y la Mayor, Pinto, San Martin de la Vega, Titulcia, Boadilla del Monte, El Alamo, Quijorna, Romanillos, Valdemorillo y Santa Maria de la Alameda.

En los días 6 y 7 de octubre próximo, desde las once de la mañana en adelante se verificará en pública subasta en las casas consistoriales de la villa del Prado, y en la sala de sesiones de la Excm. diputacion provincial, sita en el piso principal del ex-convento que fue de San Martin en esta córte el doble remate de la reconstruccion de fábrica de ladrillo del puente de la Pedrera, sobre el rio Alberche, término jurisdiccional de Aldea del Fresno, y el de la corta de leñas del monte encinar de la mencionada villa del Prado como arbitrio propuesto para la ejecucion de aquella hasta doscientas cincuenta mil arrobas de carbon. El plano y respectivos pliegos de condiciones aprobados se hallan desde hoy y á todas las horas de manifiesto en las secretarías del citado ayuntamiento de la villa

del Prado, diputacion provincial y de este gobierno político. Madrid 16 de setiembre de 1844.—Antonio Benavides.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndome encargado en este dia del despacho de la intendencia de rentas de esta provincia, que S. M. la Reina ha tenido á bien conferirme por real decreto de 13 del actual, que me ha sido comunicado en 15 del mismo, lo participo á VV. para su inteligencia y á fin de que me reconozcan y obedezcan como tal intendente. Madrid 18 de setiembre de 1844.—José Sanchez Ocaña.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Hoyos.

Don Diego Alonso Calderon, juez de primera instancia de este partido y pueblo de Hoyos, que de ser asi y hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue causa contra D. Agustin Camison, vecino de Torre Don Miguel, por fuga y ausencia maliciosa, ejecutada sin duda por eludir la pena de seis años de presidio que le estaban impuestos en cierta causa seguida contra el mismo y otros por robos de 55 cántaros de aceite; y habiéndose decretado su prision, busca y captura para que pueda tener efecto, hago espresion de sus señas que son las siguientes:

Señas de D. Agustin Camison.

Edad 26 años, estatura cinco pies cumplidos, ojos castaños, cara delgada, color trigueño claro, descolorido, cuerpo delgado, nariz afilada, barba regular, viste al uso de este pais ó sierra.

Y para que conste lo firmo en Hoyos á 12 de setiembre de 1844.

Por decreto del ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanes, se sacan á pública licitacion y subasta para el año próximo de 1845 los ramos públicos siguientes: tienda de abaceria, taberna ó puesto público de vino al por menor, alcabala del viento, cuatro por ciento de

alcabala en la cuenta de fincas y posesiones y el cinco por ciento y tres mrs. de valor que producen las carnes en los seis últimos meses de dicho año, destinando su producto para menús repartir al vecindario en contribuciones: como asimismo la teneduría de pesos y medidas, y ataduría de la soga, cuyo valor ha de ser para cubrir el presupuesto de gastos municipales. La persona que quiera interesarse en dichas subastas se presentará ante dicho ayuntamiento, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y sus tres remates se han de celebrar con arreglo á instrucción los dias 29 del corriente mes; 30 de octubre y 30 de noviembre próximo en las casas consistoriales, desde las diez de la mañana hasta ponerse el sol.

Para el primer remate de puestos públicos y ramos arrendables de la villa de Carabaña y año próximo de 1845, está señalado el domingo 29 del actual, de diez á doce de su mañana, en la sala de sesiones de su ayuntamiento y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del mismo.

En la villa de Alcobendas se subastan los puestos públicos para el año próximo venidero de 1845, abasto de vaca y carnero, aceite, tocino, manteca, jabon y vinagre, cajon de cebaderia y alcabala del viento, ó foranea y su remate se ha señalado para el dia 29 del corriente desde las nueve á las doce de su mañana en las casas consistoriales de dicha villa y su sala capitular; asimismo en el propio dia y hora se celebrará la subasta del arrendamiento de la barca de Villanueva, consistente en el rio Jarama.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Leganés tiene señalado para su primer remate de los puestos públicos, el dia de San Miguel, de ocho á diez de su mañana; por lo tanto el que quisiera interesarse en la subasta acuda á la secretaria de dicha corporacion, donde se hallan de manifiesto las condiciones.

En la villa de Campo Real el dia 29 del corriente á las doce de la mañana, en su casa de ayuntamiento se celebra el primer remate de los ramos de vino, vinagre, aceite, carne, jabon alcabala, romana, cajon de cebada, tienda, de merceria, y abaceria y tocino fresco para el año próximo de 1845 bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

Para el primer remate el puestos públicos y

derechos arrendables de la villa de Cadalso y año próximo de 1845, que son la tienda abaceria, taberna, carnes y alcabala del viento, está señalado el domingo 29 del actual desde las diez de su mañana en adelante en la sala de sesiones de su ayuntamiento constitucional y bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria del mismo.

El ayuntamiento constitucional de Pelayos ha señalado para el remate al puesto público de taberna y tienda de esta villa el dia 29 del que rige y hora de las diez de su mañana en la sala consistorial de ella bajo las condiciones que estarán de manifiesto: lo que se hace saber para la concurrencia de licitadores. En igual dia y hora se procederá al remate del cuatro por ciento de alcabala segun las órdenes vigentes.

Las yerbas del prado titulado Dehesa Vieja de los propios de la villa de Coveña con aguas sobrantes de pie, se arriendan en público remate en la casa consistorial de la misma para la próxima invernada, desde las 10 de la mañana en adelante del dia 20 de octubre próximo, á cuyo acto y antes estará de manifiesto el pliego de condiciones para el que quisiere enterarse.

Para los primeros remates de la taberna, vinagre, aceite, jabon y alcabala, que han de servir el año próximo de 1845 en la villa de Pozuelo del Rey, se ha señalado, y ha de verificarse el dia 29 del que rige en las casas consistoriales de la misma, precedido toque de campana.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Para el primer remate de puestos públicos, y ramos arrendables, para el año próximo de 1845 de la villa de Camarma de Esteruelas está señalado el domingo 29 del presente mes de diez á doce de su mañana en la casa del ayuntamiento constitucional, bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto para el que quiera enterarse.

Para el primer remate de puestos públicos y derechos arrendables del lugar de San Sebastian de los Reyes, y año próximo de 1845 está señalado el domingo 29 del actual de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales, y bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional del real sitio de Aranjuez, ha acordado proceder á la subasta

de los ramos y abastos sobre el consumo de vinos, aceite, jabon, tocino, y correduria ó fiel almotacen para el surtido de los mismos en todo el año próximo de 1845 que darán principio en 1.º de enero del mismo, y el abasto y derechos sobre el consumo de carbon por tres años que principiarán en dicho dia y concluirán en diciembre de 1847, y para sus tres remates conforme à instrucion se señalan los dias 29 del corriente, 30 de octubre y 30 de noviembre próximo á las 12 de sus respectivas mañanas, en la sala capitular, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en su secretaria, para inteligencia de los licitadores

En la villa de Nava del Rey, capitalidad de su partido judicial, se halla vacante una de las dos plazas de médico titular de la misma, dotada con 6,910 reales anuales, pagados por trimestres de los productos del presupuesto de gastos municipales. Los sugetos que gusten aspirar á esta vacante dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento hasta el dia 10 de octubre inmediato.

El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Trujillo, provincia de Cáceres en Estremadura, cuyo vecindario con sus arrabales escede poco de 4,100 vecinos, desea contratar lo menos por tres años un profesor de medicina y cirujía, á quien dotará con 120 rs. ánuos, pagados por el ayuntamiento por trimestres vencidos. Serà cargo del profesor asistir en ambas facultades á todos los vecinos de la ciudad y arrabales y sus dos conventos de religiosas que de él quisieren valerse, gratuitamente y sin poder exigir ninguna otra retribucion que los 120 rs. de su dotacion. Hay en la ciudad otro médico y un cirujano dotados por la misma, y en el arrabal de Animas existe otro cirujano igualado con alguno de sus moradores. El facultativo contratado podrá, en casos ordinarios y con licencia del presidente del ayuntamiento, salir en apelaciones, no escediendo de seis dias su ausencia.

Los aspirantes dirigirán hasta el 25 de octubre próximo sus solicitudes francas de porte al Sr. presidente del dicho ayuntamiento, acompañando una relacion sucinta de sus méritos y servicios facultativos, con espresion de su edad, vecindad y demas circunstancias.

Trujillo 17 de setiembre de 1844.—El alcalde, presidente del ayuntamiento, Lesmes Bravo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Cuevas de Probanco, provincia de

Segovia, por haberse trasladado á Laguna de Contreras el que la poseía; su dotacion consiste en 4,100 rs., casa de valde y libre de contribucion ordinaria: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento, francas de porte, advirtiendo que ha de acompañar al memorial una certificacion del ayuntamiento y Sr. cura párroco del pueblo desu domicilio en que conste su buena conducta politica y moral y una copia legalizada de su título, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna; previniendo que su provision será el 30 del corriente.

En Carabanchel de abajo se vende una casa de libre disposicion arrimada à la plaza, calle del Cura, con habitacion alta y baja, con cochera, cuadra, jardin, huerta y noria con agua abundante y muchos árboles frutales y emparrados, todo de las mejores calidades. Para verla y tratar de ajuste se acudirá en esta córte á la calle de la Reina, núm. 35, cuarto principal.

En la tarde del dia 16 del corriente mes se salió del pueblo de Villaconejos y con direccional de Chinchon, una mula como de siete cuartas menos dos ó tres dedos, pelo castaño, edad cerrada, con cabezada, y bastantes pelos blancos en la cinchera. Los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia ú otras personas que adquiriesen alguna noticia de su paradero, podrán dar conocimiento de ello al de Villaconejos.

Habiéndose estraviado un privilegio de juro de 26,250 mrs. de principal, situado en las albalas de Alcalá á pliegos 49 en cabeza de D.^a Marta Hurtado, muger de D. Rodrigo de Arteaga, se suplica á la persona en cuyo poder se halle lo entregue en la calle del Colmillo, núm. 3, cuarto 2.º

MERCADO.

Dia 20 de setiembre.

Trigo de 31 á 38 rs. fanega.

Cebada de 14 á 15 rs. vn.

Algarrobas de 19 á 21 rs.

Aceite de 60 á 62 rs. arroba.

Idem filtrado á 64.